VI STO:

La política nacional y previncial de reorganización - del estado sobre la base de la reforma del aparato administrativo, lo cual implica un cambio estructural que posibilite la transformación de las grandes organizaciones en unidades de gestión adminis - trables, que aseguren el aumento de las autonomías, acercando la toma de decisiones al ciudadano y la sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de posibilitar la aplicación de esta política en el ámbito del Consejo Provincial de Educación se hace - necesario continuar con el programa de descentralización y regiona-lización de la gestión educativa;

Que el mismo propicia la optimización de la descentra lización técnico-administrativa vigente a través de las conduccio - nes regionales;

Que es necesario definir una estructura que asegure - la representatividad en la región de todas las funciones de coordinación técnico-administrativa que se desarrollan a nivel central;

Que por Resoluciones Fros. 542 y 543/88 se crearon - las Subdirecciones Regionales de enseñanza por Nivel y las de Administración de la Educación, Educación Permanente y Planeamiento;

Que con esta forma organizativa se ordenan las líneas de conducción del sistema efectivizando la adedución de las políticas provinciales a los requerimientos regionales;

Que al efecto es conveniente establecer a nivel regio nal la forma participativa y democrática del colegiado para la toma de decisiones;

Que la retroalimentación de información que posibilita esta organización permitirá a los niveles de conducción central interpretar en forma más precisa las necesidades del contexto y agi lizar la toma de decisiones al disponer de información más confia ble y oportuna;

Que la dinámica de trabajo prevista para esta estructura permitirá una visión integral de las necesidades regionales --que facilitará una distribución equitativa de los recursos:

Que a través de las necesidades detectadas en el educando y su medio aumentarán las respuestas a través de currículas regionalizadas y organización de servicios acordes con las mismas;

Que es requisito para el eficaz y eficiente funcionamiento de esta organización contar con autonomía sufiente que posibilite toma de decisiones rápidas para responder a las necesidades del medio:

Que a los efectos de logar su óptimo funcionamiento - es requisito fundamental la definición de su estructura orgánica, missón y funciones:

544

JUAN PERMANDO CHIRONI SECRETARIO GENERAL ONDESO PROFINCIAL DE ECUERAMEN

PRESIDENTE DONSEJO PROVINCIAL DE FOUCACION POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION R E S U E L V E:

- ARTICULO 1° .- DEJAR SIN EFECTO el Punto 5.5. "DIRECCION REGIONAL" del Anexo V de la Resolución nº 281/86.-
- ARTICULO 2°.- CREAR, en cada una de las jurisdicciones regionales existentes, un CONSEJO REGIONAL DE EDUCACION, constituído por los titulares de las Subdirecciones de Ni vel, de Administración de la Educación, de Educación
 Permanente y de Planeamiento que se designen en cada
 región.-
- ARTICULO 3°.- FIJASE como misión del Consejo Regional de Educación administrar el servicio educativo en la región de su competencia mediante el cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por el Consejo Provincial de E-ducación, del que dependerá directamente.-
- ARTICULO 4°.- LA COORDINACION Regional será ejercida por uno de los Subdirectores de Nivel o el Subdirector de Educación Permanente, sin perjuicio de las funciones inherentes a su cargo, quien será designado por elección directa de todos los integrantes del Consejo Regional, por // períodos rotativos de seis meses, con posibilidad de reelección por un período más.-
- ARTICULO 5° .- HASTA TANTO se incluyan los cargos correspondientes en la escala salarial del personal superior, los Subdirectores Regionales percibirán una remuneración e quivalente a la de Secretario Técnico y los Coordinadores Regionales la quivalente a la de Director Regio
 nal de la escala vigente.-
- ARTICULO 6°.- ENCOMIENDASE a la Dirección General de Planeamiento Educación determinar las funciones y el organigrama funcional correspondientes al Consejo Regional de Educación creado por la presente resolución.-
- ARTICULO 70 .- REGISTRESE, comunique se y archive se .-

RESOLUCION No. 544

RESOLUCION No JFCH/CAE.

ABOUNDER HOUSE BLASHOO

SUAN FERNANCO CHROM